

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 010

Callao, 05 de febrero de 2019.

VISTOS

La solicitud de fecha 04 de febrero de 2019, presentada por el Consejero Regional Víctor Baldomero Gutarra García, solicitando se le otorgue el máximo plazo más la prórroga para realizar sus descargos al pedido de vacancia ingresado al Consejo Regional del Callao.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 39º de la Ley N° 27867 “Ley Orgánica de Gobiernos Regionales”, señala que, los Acuerdos del Consejo Regional constituyen normas que expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 009 de fecha 28 de enero de 2019, se Acordó por Unanimidad **Primero** “Correr traslado de la solicitud planteada por la señora Marina Allison Ojeda Pino, por el que, pide la vacancia del Consejero Regional Víctor Baldomero Gutarra García...”; **segundo** “Citar a la persona del Consejero Regional Víctor Baldomero Gutarra García, para que presente sus respectivos descargos y haga uso del derecho de defensa en sesión ordinaria de fecha 05 de febrero de 2019”.

Que, de conformidad a lo normado por el 141° (plazos máximos para realizar actos procedimentales) del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 y el Decreto Legislativo N° 1272.

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Callao, en Sesión Ordinaria del día 05 de febrero de 2019, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao por mayoría:

ACUERDA:


En razón a las consideraciones expuestas **OTORGAR** al Consejero Regional Víctor Baldomero Gutarra García, el plazo de 10 días hábiles para que, efectúe el descargo correspondiente referido a la solicitud de vacancia presentado por la señora Marina Allinson Ojeda Pino; asimismo, se le haga llegar la copia de la Sentencia certificada, Informe legal, y el escrito de fecha 04/02/2019 y otros documentos que se hayan actuado, en su domicilio real señalado en su documento nacional de identidad (DNI), y domicilio procesal señalado en su escrito de fecha 04 de febrero de 2019.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE Y CUMPLA.

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Mg. YSELA RAMÍREZ PASTOR
SECRETARÍA DEL CONSEJO REGIONAL

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ABOG. MARÍA DE LOS ANGELES TRUJILLO LA TORRE
CONSEJERA DELEGADA